

CONTESTACION DE LAS EXCEPCIONES Y A LA OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE PERJUICIOS, PROPUESTAS POR LA LLAMADA EN GARANTIA - Radicación: 41298310300120180007200

karol Ramirez narvaez <karolandrea2877@hotmail.com>

Lun 11/03/2024 16:08

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Garzón <j01cctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oscar17abogado@hotmail.com <oscar17abogado@hotmail.com>; Enrique Laurens <enriquelarens@enriquelarens.com>; Notificaciones SB Seguros <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>

 2 archivos adjuntos (221 KB)

CONTETACIONEXCEPCIONES-LLAMADAENGARANTIA.pdf; MANIFESTACON JURAMENTO ESTIMATORIO PERJUICIOS-LLAMAAENGARANTIA.pdf;

JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON – HUILA

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO

DEMANDANTES: ALFONSO MENDEZ SIERRA Y OTROS

DEMANDADOS: MARIA LUZ DARY VARGAS SONS Y OTRO.

Radicación: 41298310300120180007200

ASUNTO: CONTESTACION DE LAS EXCEPCIONES Y A LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE PERJUICIOS, PROPUESTAS POR LA LLAMADA EN GARANTIA

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON – HUILA

E. S. D.

**REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO DE ALFONSO
MENDEZ SIERRA Y OTROS CONTRA MARIA LUZ DARY VARGAS SONS
Y OTRO.**

Radicación: 41298310300120180007200

KAROL ANDREA RAMIREZ NARVAEZ, Abogada inscrita, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.077.841.072 de Garzón – H., con T.P.No.331.765 del Consejo Superior de la Judicatura, y con Correo Electrónico karolandrea2877@hotmail.com, obrando como apoderada de los demandantes, dentro del proceso de la referencia, a Usted con toda atención manifiesto que por medio del presente escrito doy contestación a las Excepciones de Mérito, propuestas por la Llamada en Garantía Compañía de Seguros “**SBS SEGUROS COLOMBIA S. A**”, por intermedio de apoderado judicial, así:

**A LA EXCEPCION: “ROMPIMIENTO DEL NEXO CAUSAL – OPERO CAUSA
EXTRAÑA”.**

Carece de fundamento esta excepción, por cuanto en el accidente en que resultó fallecido el señor **GERARDO MENDEZ ORDOÑEZ**, no se presentó ningún evento que tuviera las condiciones de imprevisible e irresistible. Esta excepción es solo un enunciado superficial y sin ningún fundamento probatorio.

A LA EXCEPCION: “CONCURRENCIA DE CULPAS (subsidiaria).

Carece de fundamento esta excepción, por los mismos motivos que se plantearon al contestar la excepción anterior.

A LA EXCEPCION: “INEXISTENCIA DE CULPA”.

Carece de fundamento esta excepción, por cuanto es evidente la culpa del demandado, que aduce que el accidente se debió a una falla mecánica de su automotor, falla que no exime de responsabilidad, sino que por le contrario la afianza, porque la falla mecánica implica el descuido en el mantenimiento de su automotor, y no es una eximente, por cuanto la responsabilidad es objetiva, por el ejercicio de actividades peligrosas como es la conducción de vehículos automotores.

A LA EXCEPCION: “INFORMES DE ACCIDENTES QUE ELABORAN LOS AGENTES DE TRANSITO NO SON PARA ESTABLECER RESONSABILIDAD”.

Carece de fundamento esta excepción, por cuanto en el Informe de Accidente, no se establece responsabilidad, simplemente se plasman las circunstancias en que ocurrió el accidente, las que sirven de pruebas para deducir luego la responsabilidad.

A LA EXCEPCION: “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR NO EXISTIR SINIESTRO”.

Carece de fundamento esta excepción, por cuanto la responsabilidad del asegurado es clara, y aparece plenamente probada en el proceso, luego el asegurador debe responder de acuerdo con la Póliza de Seguros.

A LA EXCEPCION: “EXCESO DE PRETENSIONES”.

Carece de fundamento esta excepción, por cuanto la tasación de los Perjuicios Morales, se ha hecho con fundamento en los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia.

A LA EXCEPCION: “INEXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS – AUSENCIA DE DAÑOS INDEMNIZABLES – INDEBIDA TASACION DE PERJUICIOS”.

Carece de fundamento esta excepción, por cuanto aparece demostrado en el proceso que los demandantes efectivamente sufrieron un grave perjuicio moral a causa de la muerte del señor **GERARDO MENDEZ ORDOÑEZ**, cuyo parentesco con los demandantes, esta plenamente acreditado en el proceso, y se abundará en la demostración del perjuicio moral, con las declaraciones que para el efecto se solicitaran en esta contestación de excepciones.

A LA EXCEPCION: “DILIGENCIA Y CUIDADO”.

Carece de fundamento esta excepción, por cuanto eso fue lo que le faltó al demandado, que conducía un vehículo que presentaba fallas mecánicas, lo que implica descuido y negligencia.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito a la señora Juez, declarar no Probada las Excepciones de Mérito, propuestas por la Llamada en Garantía Compañía de Seguros “**SBS SEGUROS COLOMBIA S. A**”, y consecuencialmente acceder a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS:

Sírvase señora Juez, decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes

I.- Documentales:

Téngase como tales, todas y cada una de las pruebas aportadas y pedidas, tanto con la demanda como con la reforma de la misma.

II.- Testimoniales:

Sírvase señor Juez, recibir el testimonio de las siguientes personas, mayores de edad, domiciliados y residenciados, en el municipio de Garzón – Huila.

- | | |
|--|--|
| - GLORIA ISABEL SUAREZ BRAVO | Carrera 10 # 21 - 06 de Garzón – Huila.
EMAIL: dianapatricialugo1604@gmail.com |
| - FANNY BENAVIDEZ | Carrera 1A # 3 – 45 de Garzón – Huila.
EMAIL: benavidezfanny78@gmail.com |
| - JAIRO FERNANDEZ CALDERON | Vereda San José de Garzón – Huila.
EMAIL: mariajosepalacis57@gmail.com |
| - LEIDA JIMENA FERNANDEZ ARDILA | Calle 5 # 23 B – 09 de Garzón – Huila.
EMAIL: pruebasjudicial@gmail.com |
| - ORLANDO PALACIOS SALAZAR | Calle 5 # 23B – 09 de Garzón – Huila.
EMAIL: pruebasjudicial@gmail.com |
| - YANDRI PAOLA CACHAYA MACETO | Carrera 23 # 3 – 73 de Garzón – Huila.
EMAIL: pruebasjudicial@gmail.com |

Para que declare sobre lo contestado a las excepciones, especialmente sobre las relaciones de familiaridad del señor **GERARDO MENDEZ ORDOÑEZ** (q.e.p.d.), con sus hermanos y padres y sobre su actividad económica e ingresos.

Señora Juez,

KAROL ANDREA RAMIREZ NARVAEZ,

C.C.No.1.077.841.072 de Garzón – H.

T.P.No.331.765 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico karolandrea2877@hotmail.com